



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario
Chiquinquirá – Boyacá



3104128011
3104139691

Chiquinquirá, 09 de Abril de 2025

Señor

JOSÉ MAURICIO PALACIOS PERALTA

Auxiliar Administrativo

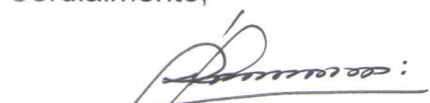
Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sor Josefa del Castillo y Guevara”

Ciudad

Solicito de manera formal su autorización para que la Dirección de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

CÓDIGO (S):	2.003.1.2.02.02.008.03
NOMBRE DEL CODIGO (S):	HONORARIOS
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00 M/CTE)
OBJETO:	DESARROLLAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE EXTERNA E INTERNA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR CONDUCTO DE SU RECTOR, ASESORÍA CONTABLE BASADA EN ASUNTOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL ESTABLECIDAS EN LA NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA CONTABILIDAD PÚBLICA.
NOMBRE DEL PROYECTO:	ASESORÍA CONTABLE EXTERNA E INTERNA A LA ENTIDAD CONTRATANTE
FUENTE DE FINANCIACION:	Gratuidad
META:	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD
VIGENCIA DEL CDP:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
Verificación Saldo Presupuestal	SI
OBJETO DEL GASTO: FUNCIONAMIENTO: <u>X</u> INVERSIÓN: _____	

Cordialmente,


SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
RECTOR

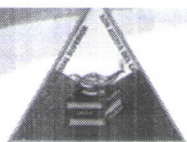
**I.E. NORMAL SUPERIOR JOSEFA DEL CASTILLO
CHIQUINQUIRA, BOYACÁ****NIT. 800138564 - 8, DANE: 215176000101****CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

(Cifras expresadas en Pesos Colombianos)

NÚMERO DEL CERTIFICADO : 24**FECHA DE EXPEDICIÓN DEL C.D.P. : 10/04/2025****FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2025****OBJETO : MANEJO CONTABLE Y PRESUPUESTAL, MEDIANTE EL REGISTRO DE
TODAS LAS TRANSACCIONES DE LA INSTITUCION EN EL SOFTWARE
CONTABLE HELISA 40**

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.003.1.2.02.02.008.03	HONORARIOS	\$ 12.000.000,00
TOTAL COMPROMISO		\$12.000.000,00

VALOR TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL \$12.000.000,00
JOSE MAURICIO PALACIOS PERALTA
C.C 7.306.940
Auxiliar Administrativo



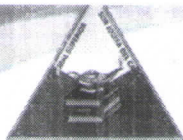
ESTUDIOS PREVIOS

1.-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”** del Municipio de Chiquinquirá, requiere el servicio de asesoría en EL MANEJO CONTABLE Y PRESPUUESTAL, para cumplir con los lineamientos que la Secretaria de Educación de Boyacá exige y que la Institución tiene que cumplir de acuerdo a las normas contables, teniendo necesidad de contratar una persona con perfil profesional de contador, 1).- Que la Institución Educativa, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para contratar un profesional en Contaduría Pública, ya que dentro de la planta de personal de la entidad no existe otro profesional con un perfil en el área contable, que pueda asumir, la asesoría contable externa, por LA VIGENCIA 2025).- Que dentro de la normatividad legal, es necesario que los empleados de la, tengan un asesoramiento para evitar cometer errores en los que pueda resultar pecuniariamente perjudicado la institución. 3).- Que se hace necesario con un Asesor Contable, a fin de que de asesoramiento a todos y cada uno de las obligaciones de tipo legal y los requerimientos también de tipo legal, ante Instituciones y Organismos de Control, como la Contraloría General y Departamental de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como son la presentación de informes mensuales, trimestrales y anuales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”** del Municipio de Chiquinquirá requiere contratar el servicio de asesoría presupuestal y contable detallado en lo siguiente: EL MANEJO CONTABLE Y PRESPUUESTAL, MEDIANTE EL REGISTRO DE TODAS LAS TRANSACCIONES DE LA INSTITUCION EN EL SOFTWARE CONTABLE HELISA 40 ASI COMO LA ELABORACION DEL INFORME TRIMESTRAL AL AREA CONTABLE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EL INFORME DEL TRIMESTRE AL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL INFORME ANUAL A LA CONTRALORIA, INFORME TRIMESTRAL AL MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, VERIFICACION DEL INFORME SIA OBSERVA Y PLATAFORMA DE LA SEB ASESORIA PERMANENTE, VERIFICACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, REGISTROS PRESUPUESTALES Y LAS DEMAS INHERENTES A SUS FUNCIONES.



3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección será mediante la aplicación de las normas del Manual de Contratación de la Institución de acuerdo a la ley 715 /2001 y decreto 4791/2008 y demás normas reglamentarias.

4.- APROPIACION PRESUPUESTAL.

.- Número # 24 del 10 de Abril de 2025.

.- Valor: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE.

.- Imputación presupuestal: Código (2.003.1.2.02.02.008.03) GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, HONORARIOS, para la Vigencia Fiscal 2025.

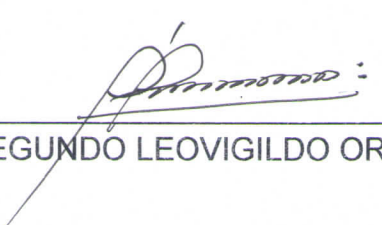
5.- REPRESENTANTE LEGAL - ORDENADOR DEL GASTO.

- Nombre: Especialista SEGUNDO LEOVIGILDO ORTÍZ ORTÍZ

- Cargo: Rector Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sor Josefa del Castillo y Guevara” de Chiquinquirá.

Estudios previos realizados el Once (11) de Abril de 2025.

- Firma:


Especialista SEGUNDO LEOVIGILDO ORTÍZ ORTÍZ



INVITACIÓN PÚBLICA No. 03

LUGAR Y FECHA: Chiquinquirá, 21 de Abril de 2025

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” invita a las personas Naturales y Jurídicas Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas en el proceso que se adelantara con el fin de contratar:

OBJETO: DESARROLLAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE EXTERNA E INTERNA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR CONDUCTO DE SU RECTOR, ASESORÍA CONTABLE BASADA EN ASUNTOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL ESTABLECIDAS EN LA NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA CONTABILIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO REGISTRO MENSUAL SISTEMATIZADO EN EL SOFTWARE HELISAGW DE INGRESOS Y GASTOS, CONCILIACIÓN BANCARIA MENSUALMENTE ,VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ACUERDOS CON PAGADURÍA, REGISTRO MENSUAL DE CONTRATACIÓN PLATAFORMA CONTRALORÍA (SIA OBSERVATORIO), Y A LA PLATAFORMA SECOP REGISTRO DE CONTRATOS ESTUDIO PREVIO CADA TERCER DÍA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO , VERIFICACIÓN DE IMPUESTO MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, REVISIÓN DEL LIBRO DE PRESUPUESTO EN MEDIO MAGNÉTICO O MANUAL, INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ Y EL INFORME ANUAL A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ , INFORME TRIMESTRAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (SIFSE), ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA, INFORMES ALCALDÍA MUNICIPAL ,COLABORACIÓN EN INFORMES EN AUDITORIAS DEL MEN EN CUANTO A INFORMACIÓN CONTABLE CON ANTICIPACIÓN DE 8 DÍAS LA SOLICITUD, VERIFICACIÓN DE RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE ACUERDO AL REGISTRO CONTABLE, ASESORAMIENTO EN EL MANEJO DEL CARGUE DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA ADFI.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC, V. 14.080

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:



SEDE	DETALLE
ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” SEDE CENTRAL	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS

CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC, V. 14.080.

ITEM	Código UNSPSC	PRODUCTO
1.	84000000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
	84110000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
	84111500	SERVICIOS CONTABLES
	84111501	SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE COSTOS
	84111502	SERVICIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA
	84111503	SERVICIOS DE CONTABILIDAD FISCAL
	84111504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE LIBROS
	84111505	SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE SUELDOS Y SALARIOS
	84111506	SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE FACTURACIÓN
	84111507	SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE INVENTARIOS
	84111508	SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE EXPORTACIONES Y DE CONTABILIDAD



2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial de costos para la presente contratación es la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE.**

Imputación presupuestal: **Código (2.003.1.2.02.02.008.03.) GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, HONORARIOS, para la Vigencia Fiscal 2025.**

Para un valor total presupuestado de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será de: **Del Veinticinco (25) de Abril de 2025 al Veintiocho (28) de Noviembre de 2025.**

4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará con actas parciales, de acuerdo a la prestación del servicio realizado según el objeto del contrato, con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor y el Acta de entrada al almacén de la Institución.

5. CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO O DECLARACIÓN DE DESIERTA

- ✓ Si ofrece un plazo y valor superior la oferta será rechazada.
- ✓ Cuando no se coticen todos los ítems solicitados, o cuando estos no coincidan con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, generara rechazo de inmediato.
- ✓ Cuando un oferente presente más de una 1 propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Cuando se presente posteriormente a la hora establecida.
- ✓ Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la ley 80/93, así como las demás disposiciones legales.
- ✓ La propuesta que presente BORRONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS se descalificara.



6. CRONOGRAMA, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA	21 DE ABRIL DE 2025	Página Institucional https://normalsuperiorchiquinquirá.edu.co/y SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22 DE ABRIL DE 2025	Correo Institucional chiquinquiranormal@sedboyaca.gov.co
CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	23 DE ABRIL DE 2025	Rectoría
PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE EVALUACION	24 DE ABRIL DE 2025	Página Institucional Y SECOP II
CELEBRACIÓN DE CONTRATO	25 DE ABRIL DE 2025	SECOP II

NOTA: El presente cronograma podrá ser modificado mediante comunicado de la Institución.

7. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: LAS PROPUESTAS SERAN RECIBIDAS ATRAVES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL MÓDULO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. Se aceptaran el envío de las ofertas o propuestas a través del correo institucional: chiquinquiranormal@sedboyaca.gov.co. En este último caso la entidad procederá al cargue de documentos y cargue de la evaluación de la oferta y los documentos del proceso de contratación.



8. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Institución no rechazara de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un 1 día hábil allegue lo requerido.

SI EN DICHO TERMINO, EL PROPONENTE NO ALLANARE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no tendrá en cuenta esa mejora.

Se exceptúa de esta regla la firma de la carta de presentación de la oferta, la cual necesariamente deberá ir suscrita por el representante legal o la persona autorizada.

8.1 (DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO)

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la INSTITUCION, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán seguir el modelo suministrado en el anexo No. 1 pero en todo caso, la carta deberá contener las constancias e información contemplada en dicho modelo. **SI LA CARTA DE PRESENTACIÓN NO ESTÁ FIRMADA LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

2. **Fotocopia de la cédula ampliada al 150% de la persona natural o representante legal de la empresa.**

3. **Fotocopia del RUT: con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.**

4. **Certificado de matrícula mercantil original** con fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.



Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

LA CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDA DURANTE EL PRESENTE AÑO. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

5. Hoja de vida en el formato UNICO de la función publica
6. **Certificaciones que acrediten la experiencia en el mercado en los últimos dos (2) años.**
7. **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
8. **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República** vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
9. **Consulta de antecedentes judiciales** – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
10. **Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.**
11. **Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social** (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, legal acreditando el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 50 ley 789 de 2002 – si estuviere obligado a ello. En el caso de persona natural deberá aportar constancias de afiliación al sistema de seguridad social al igual que el de los trabajadores si los tuviere.

NOTA: Solo se aceptaran afiliaciones para personas naturales como trabajadores independientes; no se aceptara afiliaciones que tenga intermediarios como cooperativas.

12. **Certificación Bancaria**

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:



13. Formato único de Hoja de vida de la Función publica

8.2. OFERTA ECONÓMICA O COTIZACIÓN

El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido el IVA y demás impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

Post-precios unitarios contenidos en la oferta, NO ESTARÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, RAZÓN POR LA CUAL EL OFERENTE DEBERÁ PREVER EN LA OFERTA LOS POSIBLES INCREMENTOS QUE OCASIONEN.

NOTA: LOS IMPUESTOS SON RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Chiquinquirá, para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, el Código Civil Colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo Fondo de Servicios Educativos.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación establecido por la Institución Educativa, en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, y se le informara telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se publicara en la página web institucional, teniendo en cuenta la oferta más favorable para la entidad, entendiendo por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos PRECIO, CALIDAD, Y DOCUMENTOS DE TIPO LEGAL.



Mediante la minuta o contrato, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. DEL CONTRATO

Se denomina contrato a todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que celebren los Fondos de Servicios Educativos, que sea generador de obligaciones sin importar que esté previsto en el derecho público o privado, que sea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La minuta o el contrato constituyen para todos los efectos la legalidad del proceso, base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

11.1. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por el Rector de la Institución o a quien delegue.

11.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

PENAL PECUNIARIA: El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCION, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.

PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya a la INSTITUCIÓN, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento AL CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

11.3. EXIGENCIA DE GARANTÍA: DECRETO 4828 DE 2008. Artículo 8°. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



chiquinquiranormal@sedboyaca.gov.co



Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario

Chiquinquirá – Boyacá



3104128011

3104139691

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes, en procesos de subasta inversa para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en los concursos de mérito en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

ESPECIALISTA SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
RECTOR

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

**PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONTABLES 2025**

Señores:
Institución Educativa
Escuela Normal Superior "Sor Josefa Del Castillo y Guevara"
Consejo Directivo

La presente propuesta ha sido estructurado teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Ley 1314 del 13 Julio 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, y las señaladas en las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento y otras normas complementarias para la prestación de los servicios de contabilidad, así como las contenidas en el Estatuto Tributario relativas a la preparación y presentación de declaraciones tributarias.

**PRIMERA PARTE - OBJETO DEL
TRABAJO.**

El trabajo de prestación de servicios de contabilidad tiene por objeto revisar el proceso de las transacciones soportadas en los documentos internos y externos de la Federación a través de un sistema de contabilidad computarizado con el fin de obtener oportunamente información financiera clara y concisa, la cual es base para la preparación de los estados financieros y de información especial con destino a las entidades y autoridades de control del estado, los siguientes son los informes a presentar:

1. Conciliación bancaria mensualmente.
2. Verificación del presupuesto y acuerdos con pagaduría.
3. Registro mensual de contratación plataforma contraloría (SIA Observatorio) y Secop.
4. Liquidación de impuesto Nacionales.
5. Revisión del Libro de presupuesto en medio magnético o manual.
6. Informe trimestral financiero a la Secretaria de Educación de Boyacá
7. Informe anual Contraloría General Departamental SEB (SIA)

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

8. Informe Trimestral al Ministerio de Educación (SIFSE)
9. Elaboración de Información Exógena
10. Informes Alcaldía Municipal.
11. Colaboración en informes en auditorias del MEN en cuanto a información contable con anticipación de 8 días la solicitud
12. Verificación de relación de ingresos y gastos de acuerdo al registro contable
13. Asesoramiento en el manejo del cargue de la información a la plataforma ADFI.

Para lo anterior, cumpliremos con las normas contenidas en la Ley 715 y el Decreto 4791/2008 -4708/11 y normas de la Contaduría General de la Nación (PGCP) sobre preparación, presentación y revelación de los estados financieros de la Institución.

SEGUNDA PARTE - ALCANCE DEL TRABAJO.

Para lograr los objetivos, el trabajo se desarrollará realizando las siguientes tareas y funciones con mi equipo de trabajo

1. Trabajos Permanentes

Las siguientes funciones relacionadas con el procesamiento de la información contable y la preparación de declaraciones tributarias tienen carácter permanente.

Del área contable.

Actividades a realizar:

Revisar el procesamiento de los documentos relativos a entradas a caja, notas de contabilidad y todos los comprobantes de diario relativos a aplicaciones de gastos prepagados, amortización de gastos diferidos, depreciación.

Revisar y analizar las conciliaciones de los extractos bancarios de las cuentas de ahorros y corrientes contra los saldos de los libros de contabilidad.

Preparar los estados financieros de prueba, así como producir los anexos estándar obtenidos del sistema de información contable, necesarios para la Administración y control eficiente de la Institución (detalles de gastos, detalle De activos fijos, etc.)

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

Después de obtener la aprobación sobre los cortes de cuentas mensuales, correr los libros oficiales, **excepto el libro de actas**, que será llevado directamente por la administración de la Institución.

Del área de impuestos e informes a entidades.

Asesorar a la institución en materia de impuestos.

Sobre la base de los documentos presentados para el registro contable, definir las acciones que desde el punto de vista impositivo se requieran para Satisfacer adecuada y oportunamente las disposiciones fiscales vigentes.

Elaborar, y entregar al cliente para presentación oportuna, las declaraciones fiscales del nacional.

Verificar que se emitan los certificados de retención en la fuente practicada a terceros.

**TERCERA PARTE - TERMINOS DE LA
PROPUESTA.**

Actuare como profesional independiente y con la amplitud necesaria para obtener la información pertinente.

**CUARTA PARTE -
CONFIDENCIALIDAD.**

Me comprometo a guardar la más absoluta reserva sobre los datos, documentos,

informaciones y procedimientos internos que pueda conocer en razón de los servicios que llegara a prestar a su Institución.

QUINTA PARTE - GARANTIA DEL TRABAJO.

Con el fin de garantizar la calidad del trabajo, yo quedo expresamente comprometido a utilizar toda la pericia y experiencia profesional para el cumplimiento de las funciones señaladas en la presente oferta.

Dependiendo de la experiencia y conocimiento de cada individuo en relación con el trabajo asignado, se determina el grado de supervisión necesario con el fin de obtener un grado de eficiencia y seguridad razonables.

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

En todo caso, declaro mi apego a las normas personales, de ejecución del trabajo y rendición de informes señaladas en el artículo 7o. de la Ley 43 de 1990 relativas a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

SEXTAPARTE - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/cte (\$12.000.000,00 M/cte), trato que se efectuará cuando realicen la consignación del CONPES,

Lo anterior no incluye gastos de papelería, teléfono de larga distancia, utilización de programas y equipos especiales, ni desplazamientos fuera de la ciudad.

El monto de tales honorarios será incrementado por las siguientes razones:

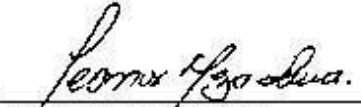
A partir del 1º de enero de cada año en un porcentaje equivalente al monto de la inflación incrementada en 3 puntos porcentuales.

Porque el gobierno imponga nuevas obligaciones a las Instituciones en materia de información.

Por mayor valor del presupuesto inicial que se dé por giros adicionales de CONPES o recursos diferentes a lo establecido, que generen incremento de funciones acordadas.

Porque las operaciones de la Institución se incrementen considerablemente y me obliguen a ofrecer una mayor dedicación de tiempo y esfuerzo para mantenerla calidad de los servicios.

Cordialmente,



LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público TP 49238-T
CEDULA 60.307.803 de Cúcuta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.307.803**

MEZA SIERRA

APELLIDO

LEONOR

NOMBRES

Leonor Meza Sierra

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1964**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.R. PH SEXO

11-JUL-1993 CUCUTA

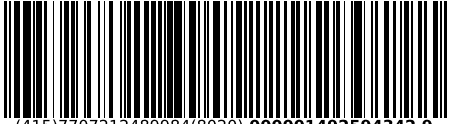
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Leonor Meza Sierra

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN RAMIREZ TORRES



A-3706700-00707587-F-0060007903-20160623 0044261331A 1 7273046129

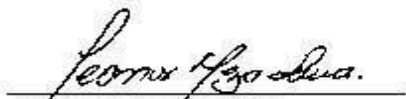
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14925943429			
				 (415)7707212489984(8020) 000001492594342 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 0 3 0 7 8 0 3		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja		14. Buzón electrónico 2 0	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 6 0 3 0 7 8 0 3			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Norte de Santander 1 6 9		30. Ciudad/Municipio Cúcuta 5 4		0 0 1	
31. Primer apellido MEZA		32. Segundo apellido SIERRA		33. Primer nombre LEONOR		34. Otros nombres	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Boyacá 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Chiquinquirá 1 5		1 7 6	
41. Dirección principal CR 7 13 55 ED LOS CEREZOS LC 11							
42. Correo electrónico leonorcontadora30@hotmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 1 0 2 0 5 3 7 4 6		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 6 9 2 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 1, 0 3, 2 0		48. Código 		49. Fecha inicio actividad 	
50. Código 1 2		51. Código 2 4 1 1		52. Número establecimientos 			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 22- Obligado a cumplir deberes formales a 49 - No responsable de IVA 52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MEZA SIERRA LEONOR 985. Cargo CONTRIBUYENTE			



LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Titulado
25 años de experiencia

ACREDITACION DE LA EXPEREINCIA DEL CONTRATISTA
LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
84111500	Asesoría Contable, Financiera y Presupuestal	16 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2023	Leonor Meza Sierra	Institución Educativa San Ignacio de Loyola	Ana Lucrecia Rodríguez Cañon
84111500	Asesoría Contable, Financiera y Presupuestal	13 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2023	Leonor Meza Sierra	Intitución Educativa Técnica Sagrado Corazón de Jesús	Antonio José Siatova Caro
84111500	Asesoría Contable, Financiera y Presupuestal	16 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2023	Leonor Meza Sierra	Institución Educativa Liceo Nacional José Joaquín Casas	Luis Alfredo Solano Torres


LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público TP 49238-T
CEDULA 60.307.803 de Cúcuta

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 269447486



PIB

15:30:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONOR MEZA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60307803:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

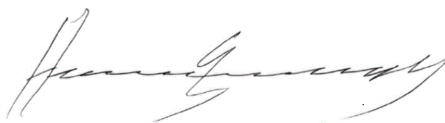
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 15:32:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60307803
Código de Verificación	60307803250421153202

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:28:32 PM horas del 21/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **60307803**

Apellidos y Nombres: **MEZA SIERRA LEONOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 E F 4 9 2 6 5 0 E 5 2 9 1 B C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LEONOR MESA SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60307803 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 49238-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





RAZÓN SOCIAL :	LEONOR MEZA SIERRA
IDENTIFICACIÓN:	CC-60307803
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-04-14
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-04-14
FECHA DE PAGO:	2025-04-14
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-03
PERÍODO SALUD:	2025-03
NÚMERO PLANILLA:	32819801
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	32819801
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 1.400	\$ 178.000	\$ 179.400
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 7.500	\$ 7.600
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 1.500	\$ 185.500	\$ 187.000

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	05/05/2025
----------------------------------	------------



CERTIFICADO

**CHIQUEQUIRA,
BOYACA,
COLOMBIA,
A quién interese**

01/03/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor LEONOR MEZA SIERRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **60307803**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	000373564939
Fecha de apertura	06/12/2000

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

**PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONTABLES 2025**

Señores:
Institución Educativa
Escuela Normal Superior "Sor Josefa Del Castillo y Guevara"
Consejo Directivo

La presente propuesta ha sido estructurado teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Ley 1314 del 13 Julio 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, y las señaladas en las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento y otras normas complementarias para la prestación de los servicios de contabilidad, así como las contenidas en el Estatuto Tributario relativas a la preparación y presentación de declaraciones tributarias.

**PRIMERA PARTE - OBJETO DEL
TRABAJO.**

El trabajo de prestación de servicios de contabilidad tiene por objeto revisar el proceso de las transacciones soportadas en los documentos internos y externos de la Federación a través de un sistema de contabilidad computarizado con el fin de obtener oportunamente información financiera clara y concisa, la cual es base para la preparación de los estados financieros y de información especial con destino a las entidades y autoridades de control del estado, los siguientes son los informes a presentar:

1. Conciliación bancaria mensualmente.
2. Verificación del presupuesto y acuerdos con pagaduría.
3. Registro mensual de contratación plataforma contraloría (SIA Observatorio) y Secop.
4. Liquidación de impuesto Nacionales.
5. Revisión del Libro de presupuesto en medio magnético o manual.
6. Informe trimestral financiero a la Secretaria de Educación de Boyacá
7. Informe anual Contraloría General Departamental SEB (SIA)

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

8. Informe Trimestral al Ministerio de Educación (SIFSE)
9. Elaboración de Información Exógena
10. Informes Alcaldía Municipal.
11. Colaboración en informes en auditorias del MEN en cuanto a información contable con anticipación de 8 días la solicitud
12. Verificación de relación de ingresos y gastos de acuerdo al registro contable
13. Asesoramiento en el manejo del cargue de la información a la plataforma ADFI.

Para lo anterior, cumpliremos con las normas contenidas en la Ley 715 y el Decreto 4791/2008 -4708/11 y normas de la Contaduría General de la Nación (PGCP) sobre preparación, presentación y revelación de los estados financieros de la Institución.

SEGUNDA PARTE - ALCANCE DEL TRABAJO.

Para lograr los objetivos, el trabajo se desarrollará realizando las siguientes tareas y funciones con mi equipo de trabajo

1. Trabajos Permanentes

Las siguientes funciones relacionadas con el procesamiento de la información contable y la preparación de declaraciones tributarias tienen carácter permanente.

Del área contable.

Actividades a realizar:

Revisar el procesamiento de los documentos relativos a entradas a caja, notas de contabilidad y todos los comprobantes de diario relativos a aplicaciones de gastos prepagados, amortización de gastos diferidos, depreciación.

Revisar y analizar las conciliaciones de los extractos bancarios de las cuentas de ahorros y corrientes contra los saldos de los libros de contabilidad.

Preparar los estados financieros de prueba, así como producir los anexos estándar obtenidos del sistema de información contable, necesarios para la Administración y control eficiente de la Institución (detalles de gastos, detalle De activos fijos, etc.)

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

Después de obtener la aprobación sobre los cortes de cuentas mensuales, correr los libros oficiales, **excepto el libro de actas**, que será llevado directamente por la administración de la Institución.

Del área de impuestos e informes a entidades.

Asesorar a la institución en materia de impuestos.

Sobre la base de los documentos presentados para el registro contable, definir las acciones que desde el punto de vista impositivo se requieran para Satisfacer adecuada y oportunamente las disposiciones fiscales vigentes.

Elaborar, y entregar al cliente para presentación oportuna, las declaraciones fiscales del nacional.

Verificar que se emitan los certificados de retención en la fuente practicada a terceros.

**TERCERA PARTE - TERMINOS DE LA
PROPUESTA.**

Actuare como profesional independiente y con la amplitud necesaria para obtener la información pertinente.

**CUARTA PARTE -
CONFIDENCIALIDAD.**

Me comprometo a guardar la más absoluta reserva sobre los datos, documentos,

informaciones y procedimientos internos que pueda conocer en razón de los servicios que llegara a prestar a su Institución.

QUINTA PARTE - GARANTIA DEL TRABAJO.

Con el fin de garantizar la calidad del trabajo, yo quedo expresamente comprometido a utilizar toda la pericia y experiencia profesional para el cumplimiento de las funciones señaladas en la presente oferta.

Dependiendo de la experiencia y conocimiento de cada individuo en relación con el trabajo asignado, se determina el grado de supervisión necesario con el fin de obtener un grado de eficiencia y seguridad razonables.

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Universidad Libre 1995
Especialista en Revisoría Fiscal
Areandina 2020

En todo caso, declaro mi apego a las normas personales, de ejecución del trabajo y rendición de informes señaladas en el artículo 7o. de la Ley 43 de 1990 relativas a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

SEXTA PARTE - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/cte (\$12.000.000,00 M/cte), trato que se efectuará cuando realicen la consignación del CONPES,

Lo anterior no incluye gastos de papelería, teléfono de larga distancia, utilización de programas y equipos especiales, ni desplazamientos fuera de la ciudad.

El monto de tales honorarios será incrementado por las siguientes razones:

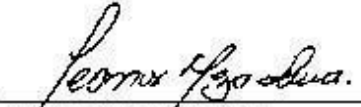
A partir del 1º de enero de cada año en un porcentaje equivalente al monto de la inflación incrementada en 3 puntos porcentuales.

Porque el gobierno imponga nuevas obligaciones a las Instituciones en materia de información.

Por mayor valor del presupuesto inicial que se dé por giros adicionales de CONPES o recursos diferentes a lo establecido, que generen incremento de funciones acordadas.

Porque las operaciones de la Institución se incrementen considerablemente y me obliguen a ofrecer una mayor dedicación de tiempo y esfuerzo para mantenerla calidad de los servicios.

Cordialmente,



LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público TP 49238-T
CEDULA 60.307.803 de Cúcuta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101

chiquinquiranorman@seuboyaca.gov.co
Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario
Chiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTA

OBJETO: “DESARROLLAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE EXTERNA E INTERNA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR CONDUCTO DE SU RECTOR, ASESORÍA CONTABLE BASADA EN ASUNTOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL ESTABLECIDAS EN LA NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA CONTABILIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO REGISTRO MENSUAL SISTEMATIZADO EN EL SOFTWARE HELISAGW DE INGRESOS Y GASTOS, CONCILIACIÓN BANCARIA MENSUALMENTE, VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ACUERDOS CON PAGADURÍA, REGISTRO MENSUAL DE CONTRATACIÓN PLATAFORMA CONTRALORÍA (SIA OBSERVATORIO), Y A LA PLATAFORMA SECOP REGISTRO DE CONTRATOS ESTUDIO PREVIO CADA TERCER DÍA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE IMPUESTO MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, REVISIÓN DEL LIBRO DE PRESUPUESTO EN MEDIO MAGNÉTICO O MANUAL, INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ Y EL INFORME ANUAL A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, INFORME TRIMESTRAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (SIFSE), ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA, INFORMES ALCALDÍA MUNICIPAL, COLABORACIÓN EN INFORMES EN AUDITORIAS DEL MEN EN CUANTO A INFORMACIÓN CONTABLE CON ANTICIPACIÓN DE 8 DÍAS LA SOLICITUD, VERIFICACIÓN DE RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE ACUERDO AL REGISTRO CONTABLE, ASESORAMIENTO EN EL MANEJO DEL CARGUE DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA ADFI.” Para el periodo ABRIL A DICIEMBRE DE 2025” CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA - INVITACION PÚBLICA N° 03 DEL 21 DE ABRIL DE 2025.

Siendo las 08:00 A.M. del día 23 de Abril de 2025, se reunieron en Sala de Profesores de La INSTITUCION EDUCATIVA, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA**, el **Auxiliar Administrativo – Pagaduría de la Institución JOSÉ MAURICIO PALACIOS PERALTA** y el **Rector SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ**. Miembros Titulares, integrantes del Comité Evaluador Permanente, encargado de llevar a cabo las evaluaciones de las propuestas presentadas por los oferentes en los procesos de contratación que adelante la Institución Educativa, designados mediante Resolución Rectoral, acuerdan que **queda verificado el Quórum** y proceden a realizar la evaluación del Proceso en mención.

En aplicación al decreto 1510 de 2013, la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán, realizar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101

chiquinquiranormal@seuboyaca.gov.co
Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario
Chiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

dicha labor de manera, objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

PROPONENTE : ÚNICO

PROPONENTE : LEONOR MEZA SIERRA

VALOR DE LA PROPUESTA : DOCE MILLONES DE PESOS
(\$12.000.000,00) M/CTE.

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN : 22 DE ABRIL DE 2025 – 8:00 A.M.

PROPONENTE :

VALOR DE LA PROPUESTA :

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN :



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101

chiquinquiranormal@sedboyaca.gov.co
Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario
Chiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS	APORTA	NO APORTA	OBSERVACIONES
1. Carta de presentación de la propuesta (formato 1) debidamente suscrita por su representante legal.	X		
2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.	X		
3. Registro Único Tributario	X		
4. Cámara y Comercio vigente.	X		
5. Hoja de Vida Única	X		
6. Certificaciones que acrediten la experiencia en el mercado en los últimos dos (2) años.	X		
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	X		
8. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.	X		
9. Consulta de antecedentes judiciales.	X		
10. Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.	X		
11. Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad	X		
12. Certificación Bancaria	X		
13. Formato único de Hoja de vida de la Función publica	X		
PRECIO			\$12.000.000,00
ESPECIFICACIONES TECNICAS PUNTO 2.1 DE LA CONDICIONES	X		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101

chiquinquiranormal@seuboyaca.gov.co
Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario
Chiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

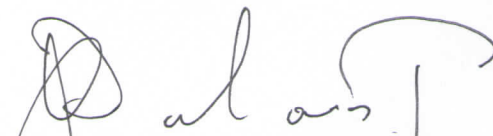
CONCLUSION: SI ☒ NO ☐ CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 8 del aviso de Invitación Pública No. 03, el Comité recomienda adjudicar el contrato al proponente ÚNICO: **LEONOR MEZA SIERRA**

Para Constancia firman las partes que interviene.

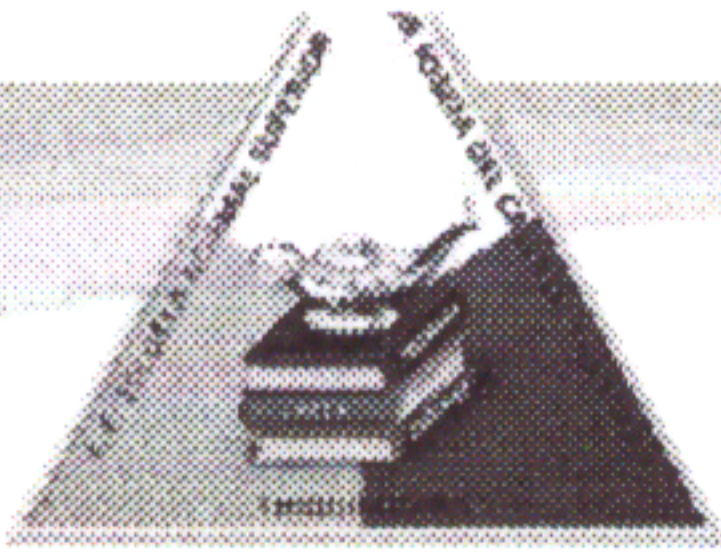


SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
Rector



JOSÉ MAURICIO PALACIOS
PERALTA
Auxiliar Administrativo

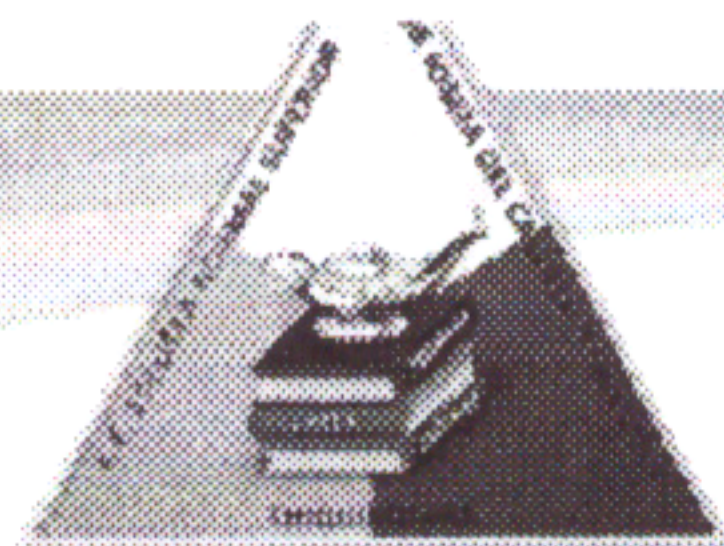
ORIGINAL FIRMADO



CONTRATO N° 03, DE FECHA: 25 DE ABRIL DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA-BOYACÁ, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL RECTOR SEGÚN LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ Y LEONOR MEZA SIERRA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60.307.803 EXPEDIDA EN CUCUTÁ Y TARJETA PROFESIONAL No. 49238.

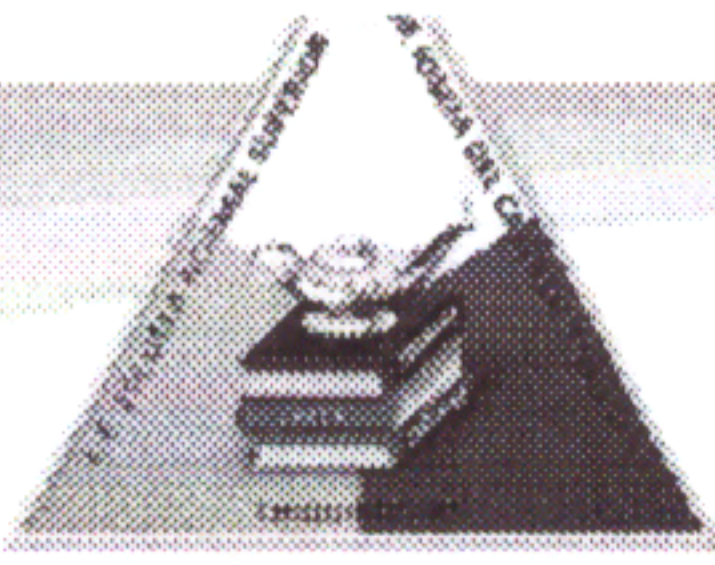
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”
CONTRATISTA	LEONOR MEZA SIERRA
OBJETO:	ASESORÍA CONTABLE
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN: SEIS PAGOS POR UN VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE DESDE EL VEINTICINCO (2) DE MAYO DE 2025 HASTA EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025 AL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.
VIGENCIA:	PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE MESES Y CUATRO MESES MÁS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOLAMENTE

Los aquí suscribientes **SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ** vecino y domiciliado en el municipio de Chiquinquirá- Boyacá, en su calidad de Rector, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto 4266 de 2010, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN y por otra parte **LEONOR MEZA SIERRA** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.307.803 de Cúcuta , y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo cual, las partes contratantes antes mencionadas, han decidido, conforme a la Ley 80 de 1993,celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:



CONSIDERACIONES

1).- Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”**, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para contratar un profesional idóneo y con experiencia en el área de la Contaduría Pública, ya que dentro de la planta de personal de la Institución educativa, no existe un profesional con un perfil y formación en el tema de la Contaduría Pública, que pueda asumir, la asesoría en todo el tema relacionado con la profesión de contaduría, respecto de los informes que la Institución Educativa tenga la obligación legal de presentar ante los organismos de control y de la secretaría de educación de Boyacá, así como de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN y demás instancias que lo requieran. 2).- Que la normatividad en materia de Contabilidad pública, demanda conocimientos especiales y sumo cuidado a la hora de abordar los diferentes informes contables, por lo que es necesario que los empleados de la Institución, tengan un asesoramiento permanente en los informes contables que la Institución Educativa deba presentar, informes que deben ser presentados con apego a la Constitución y las normas Contabilidad Pública aceptadas, evitando errores en los que pueda resultar perjudicado la Institución. 3).- Que se hace necesario contar dentro de la Institución con una asesoría profesional en el tema de la Contaduría Pública, con la suficiente experiencia profesional acreditada con el fin de que presente todos y cada uno de los informes contables requeridos por las entidades públicas y organismos de control y vigilancia del Estado. 4).- Como se anotó antes, LA INSTITUCIÓN no cuenta con un profesional idóneo en el área, además se tiene la disponibilidad presupuestal, para celebrar el presente contrato. 5).- Que a fin de ceñirse a la Ley 734 del año 2002, el profesional que se contrata, no tendrá que permanecer dentro del área administrativa de la INSTITUCIÓN de manera permanente, además, se obliga a un objeto contractual de manera independiente, siendo, su asesoría, de medio de obligación, más nunca de resultado. 6).- Que conforme al literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede celebrar el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa por cuanto es un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural. 7).- Que a la fecha LA INSTITUCIÓN necesita de manera urgente y apremiante la presentación de los informes de ejecución de gastos de todos los organismos de vigilancia y control especialmente la Contraloría general de la Nación y la Contraloría departamental, así como la Auditoría General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Gobernación de Boyacá a través de sus diferentes Secretarías, especialmente de la Secretaría de educación, así como las demás funciones que le sean asignadas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el de desarrollar y adelantar actividades de asesoría contable externa e interna a la entidad contratante por conducto de su Rector, asesoría contable basada en asuntos respecto de las obligaciones de tipo legal establecidas en la normas generales de Contabilidad establecidas en las normas legales vigentes que regulan la contabilidad pública, así como Registro mensual sistematizado en el software Helisa GW de ingresos y gastos, Conciliación bancaria mensualmente, Verificación del presupuesto y acuerdos con Pagaduría, Registro mensual de contratación plataforma contraloría (SIA Observatorio), y a la plataforma SECOP registro de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario Chiquinquirá –

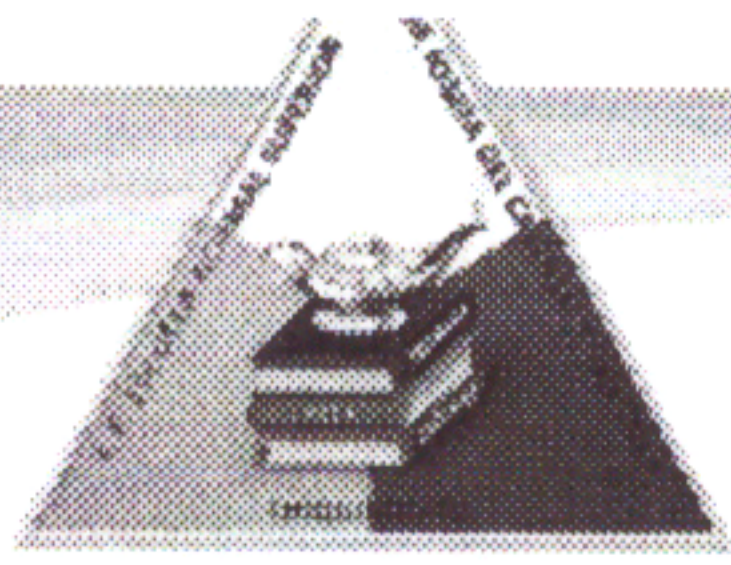
Boyacá

3104128011

3104139691

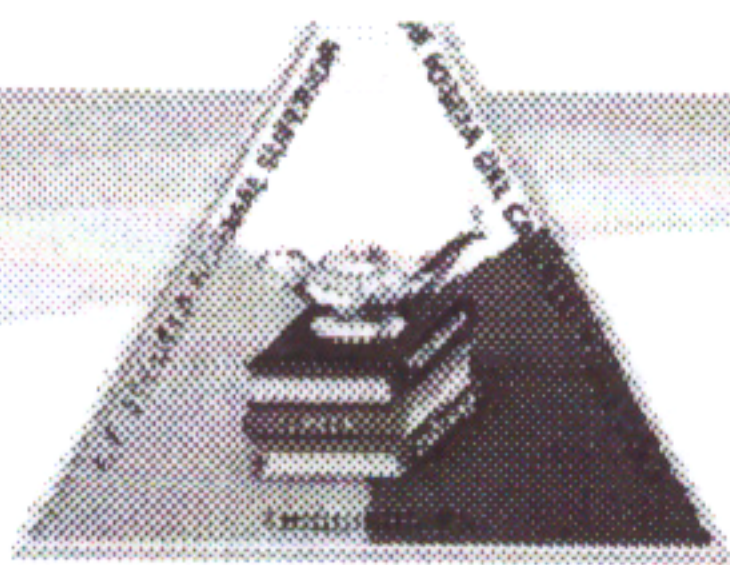
contratos estudio previo cada tercer día después de la firma del contrato , verificación de impuesto Municipales, Departamentales y Nacionales, Revisión del Libro de Presupuesto en medio magnético o manual, Informe trimestral financiero a la Secretaria de Educación de Boyacá y el Informe anual a la Secretaria de Educación de Boyacá , Informe Trimestral al Ministerio de Educación (SIFSE), Elaboración de Información Exógena, informes Alcaldía Municipal ,Colaboración en informes en auditorias del MEN en cuanto a información contable con anticipación de 8 días la solicitud, Verificación de relación de ingresos y gastos de acuerdo al registro contable, Asesoramiento en el manejo del cargue de la información a la plataforma ADFI. **PARÁGRAFO I.** La asesoría se prestará de manera personal, vía telefónica y por correo electrónico sin que en ningún momento sea improcedente la asesoría que se de a título de consulta, aclarando que el contrato busca suplir la falencia de un profesional con experiencia en Contabilidad Pública para LA INSTITUCIÓN. El contrato de prestación de servicios será de medio y no de resultado, y los conceptos que emita el contratista estarán fundados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, salvo los informes técnicos que la contratista deba presentar a las +distintas Instituciones y entidades donde se requiere conocimientos especializados en el área de la contabilidad pública. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE. Que la INSTITUCIÓN pagará al contratista de la siguiente manera: Seis pagos por valor de: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE. en las siguientes fechas: el día 2 de Mayo de 2025, el 3 de Junio de 2025, el 2 de Julio de 2025, el 4 de Agosto de 2025, el 2 de Octubre y el 25 de Noviembre de 2025; sin perjuicio de que el Contratista si lo estima conveniente, proceda a emitir cuentas de cobro de sus servicios en uno, dos o tres contados para la cancelación del precio debido, quedando esto al arbitrio del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato, no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios, aunque su objeto es cumplimiento de funciones públicas o administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INSTITUCIÓN pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.003.1.2.02.02.008.03	GASTOS CON TRANSFERENCIA DE GRATUIDAD, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, HONORARIOS del Presupuesto General de Rentas y Gastos de	\$12.000.000,00



	la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” del Municipio de Chiquinquirá-Boyacá, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2024. Disponibilidad Presupuestal Número #17 del 25 de Abril de 2024	
--	--	--

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la INSTITUCIÓN, el objeto y las obligaciones del presente contrato, será desde la fecha de suscripción del contrato, es decir, Del Veinticinco (25) de Abril de 2025 al Veinticinco (25) de Noviembre de 2025 y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la INSTITUCIÓN la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o hacer efectivas las sanciones pecuniarias en el evento contrario, éste término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total, hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará por parte del Interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, para la imposición de multas de darse cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIÁRIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que



incumplió, el valor correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato adicional previa autorización escrita de la INSTITUCIÓN.

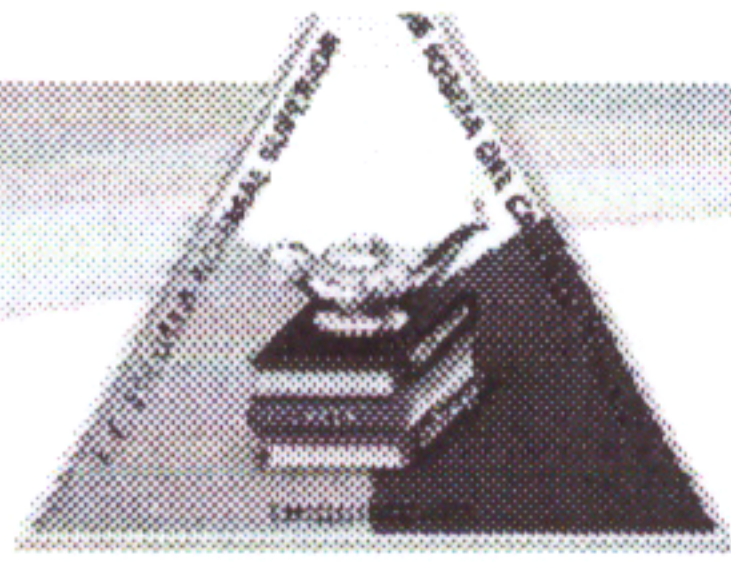
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar, todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato adicional, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra de LA INSTITUCIÓN por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso su liquidación no será obligatoria conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato, afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el presente contrato, por su naturaleza y cuantía no requiere la



suscripción de pólizas de garantía.

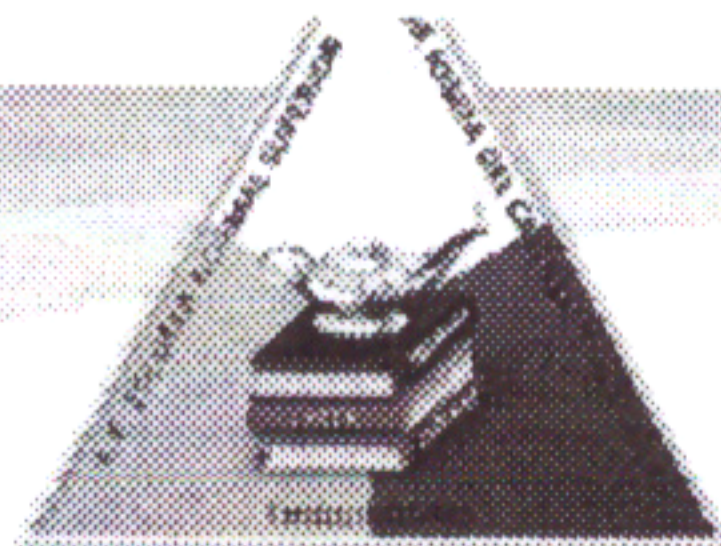
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El CONTRATANTE, previo requerimiento al CONTRATISTA y sin que haya lugar a indemnización por tal medida, podrá declarar la caducidad administrativa de éste Contrato mediante Resolución motivada de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, al igual que en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA mediante éste contrato. b) Suspensión de los servicios por más de diez días sin causa justificada por parte del CONTRATISTA. c) Cuando por motivos imputables al CONTRATISTA se perjudique la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Mediante Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectiva la multa si se hubiere decretado antes y el valor de la cláusula penal pecuniaria convenidas, con inserción de la parte resolutive. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación o de su publicación. **PARÁGRAFO 2:** Los hechos que configura la causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO 3:** La resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las respectivas garantías. **PARÁGRAFO 4:** La resolución mediante la cual se declara la caducidad presta mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las personas con las que se haya constituido la respectiva Garantía y se hará efectiva por jurisdicción coactiva, si es el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la certificación de la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones); Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **2.** La propuesta presentada por el contratista para desarrollar el presente objeto contractual, con la aprobación del señor Rector de LA INSTITUCIÓN. **3.** La certificación expedida por el Rector, en la que conste que dentro de la planta de personal no existe personal suficiente y no existen Funcionarios que tengan asignadas las funciones que se contratan en el presente Acuerdo Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista se compromete a mantener INDEMNE a la Institución frente a cualquiera de las situaciones que se le puedan generar por su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de Comercio de Tunja y cuyos costos serán asumidos por



igual tanto por LA INSTITUCIÓN como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato, todos los documentos correspondientes al proceso de Contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, hoja de vida, declaración de bienes, registro presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la propuesta presentada por la contratista.

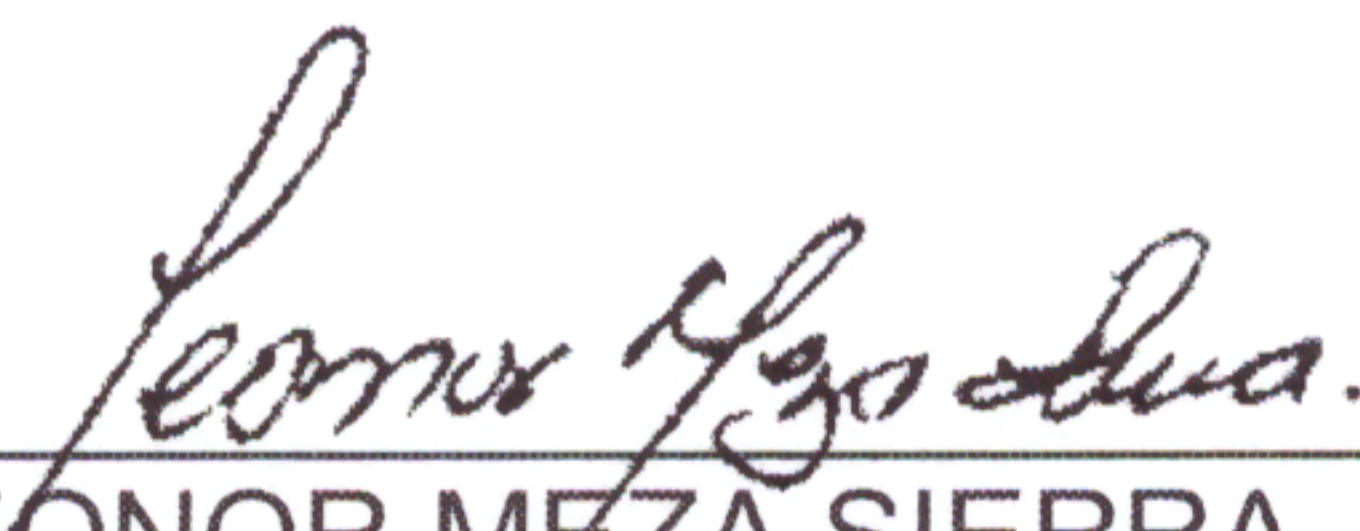
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA. La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN por el Auxiliar Administrativo de la Institución, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, a quien se entenderá asignada a ésta función de interventoría del presente contrato, poniéndole en conocimiento el presente documento, quien deberá suscribirlo en señal de aceptación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Teniendo en cuenta que es un contrato que cuyo monto es inferior a 50 salarios mínimos, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, deberá publicarse en la cartelera de la Institución, lo cual no generará para el contratista erogación alguna que requiera cancelar por éste concepto, fundado en lo establecido en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, así como en lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de éste contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma la presente orden en Chiquinquirá a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2025.


SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
CONTRATANTE


LEONOR MEZA SIERRA
CONTRATISTA

**I.E. NORMAL SUPERIOR JOSEFA DEL CASTILLO
CHIQUINQUIRA, BOYACÁ**

NIT. 800138564 - 8, DANE: 215176000101

REGISTRO PRESUPUESTAL

(Cifras expresadas en Pesos Colombianos)

NUMERO DE REGISTRO : 32

FECHA DE CREACIÓN : 25/04/2025

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2025

BENEFICIARIO : LEONOR MEZA SIERRA

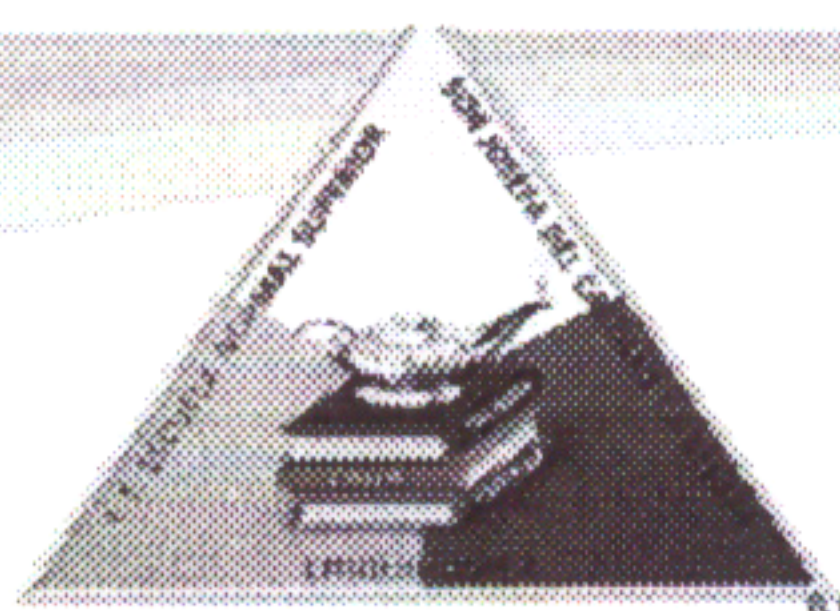
C.C ó NIT : 60307803

**OBJETO : MANEJO CONTABLE Y PRESUPUESTAL, MEDIANTE EL REGISTRO DE
TODAS LAS TRANSACCIONES DE LA INSTITUCION EN EL SOFTWARE
CONTABLE HELISA 40**

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.003.1.2.02.02.008.03	Honorarios	\$12.000.000,00
Total Compromiso		\$12.000.000,00


SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
C.C 4.287.253
Rector


JOSE MAURICIO PALACIOS PERALTA
C.C 7.306.940
Auxiliar Administrativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del

RosarioChiquinquirá – Boyacá

3104128011

3104139691

ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03

CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE EXTERNA E INTERNA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR CONDUCTO DE SU RECTOR, ASESORÍA CONTABLE BASADA EN ASUNTOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL ESTABLECIDAS EN LA NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA CONTABILIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO REGISTRO MENSUAL SISTEMATIZADO EN EL SOFTWARE DE INGRESOS Y GASTOS, CONCILIACIÓN BANCARIA MENSUALMENTE, VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ACUERDOS CON PAGADURÍA, REGISTRO MENSUAL DE CONTRATACIÓN PLATAFORMA CONTRALORÍA (SIA OBSERVA), LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, REVISIÓN DEL LIBRO DE PRESUPUESTO EN MEDIO MAGNÉTICO O MANUAL, INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INFORME ANUAL CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL SEB (SIA) INFORME TRIMESTRAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (SIFSE), ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA, INFORMES ALCALDÍA MUNICIPAL, COLABORACIÓN EN INFORMES EN AUDITORIAS DEL MEN EN CUANTO A INFORMACIÓN CONTABLE CON ANTICIPACIÓN DE 8 DÍAS DE LA SOLICITUD, VERIFICACIÓN DE RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE ACUERDO AL REGISTRO CONTABLE, ASESORAMIENTO EN EL MANEJO DEL CARGUE DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA ADFI.

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”.

CONTRATISTA: LEONOR MEZA SIERRA

Contadora Pública

C.C. No. 60.307.803 de Cúcuta

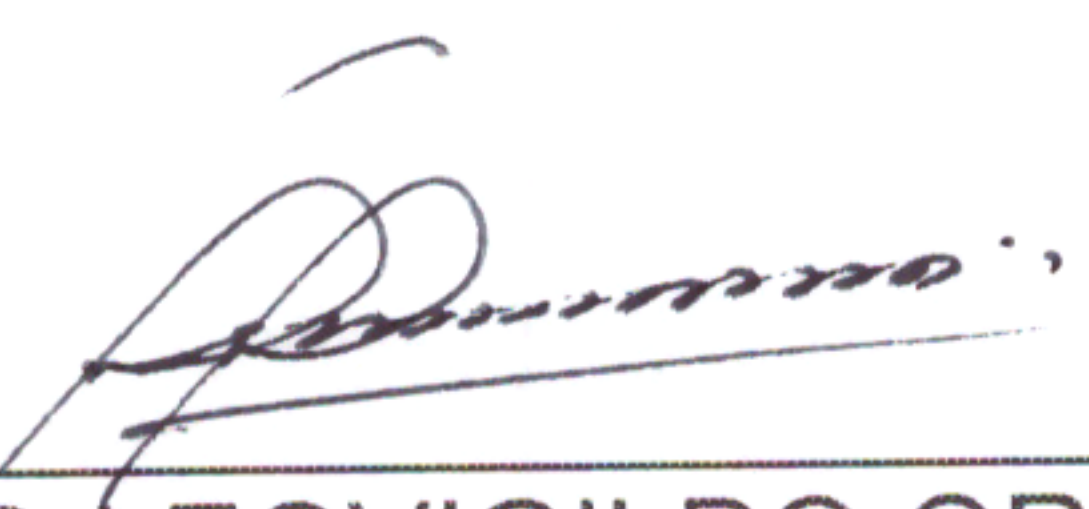
VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE.

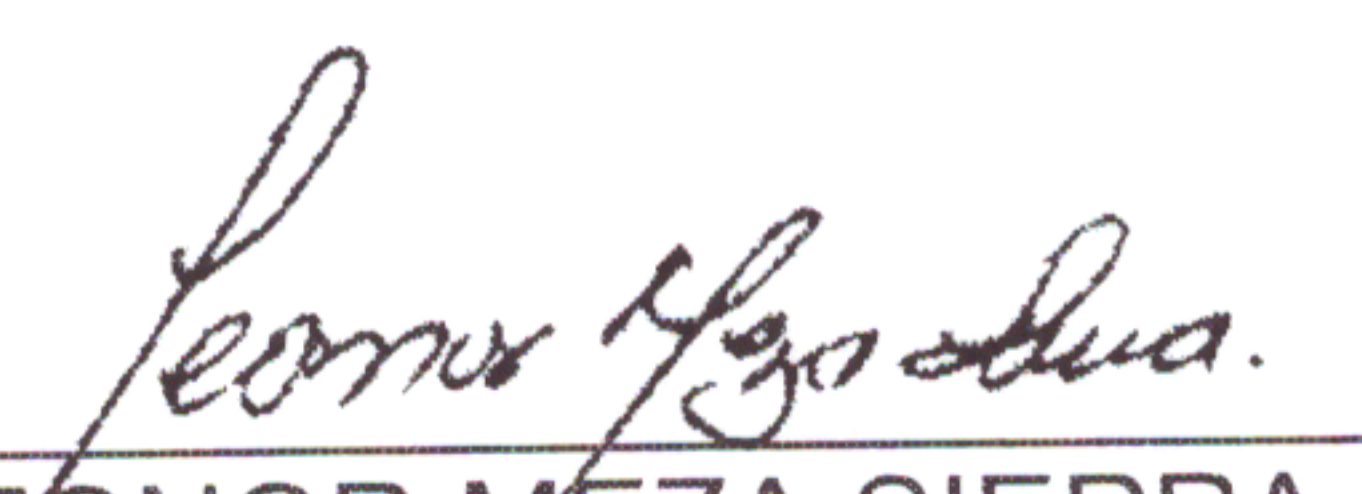
PLAZO DE EJECUCIÓN: DELVEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025 AL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE INICIACIÓN: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025.

El objeto de dicha reunión fue dar las instrucciones necesarias para dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 03. Por otra parte el Contratante y el Contratista acordaron el cronograma de trabajo, las condiciones que se aplicarán durante su ejecución, decidiéndose como la fecha de iniciación el día: Veinticinco (25) de Abril de 2025.

Para constancia se firma por los que intervinieron.


SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
CONTRATANTE


LEONOR MEZA SIERRA
CONTRATISTA

ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

MEMORANDO

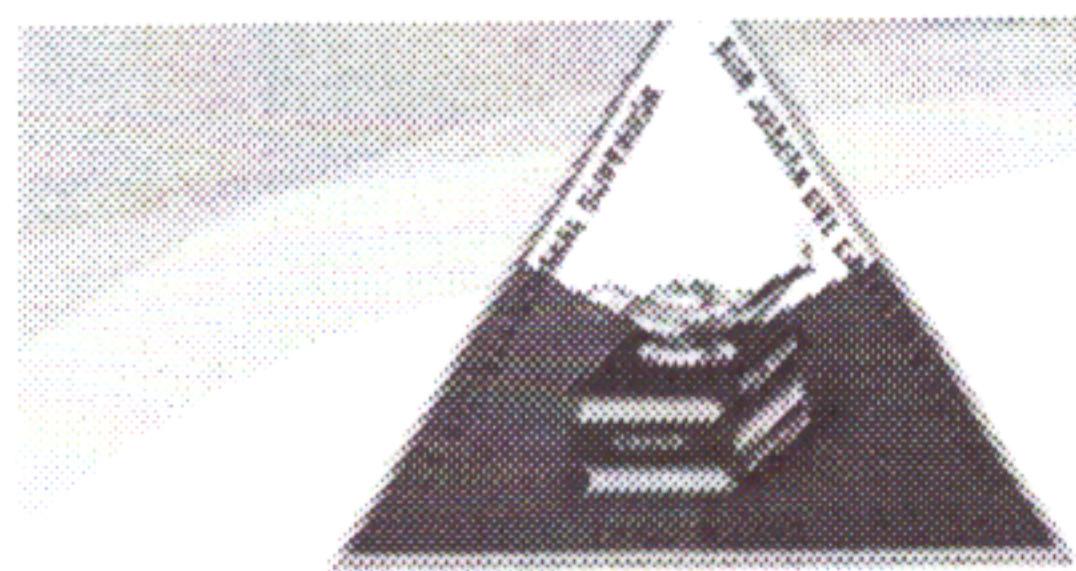
Chiquinquirá, 25 de Abril de 2025

PARA: JOSÉ MAURICIO PALACIOS PERALTA
DE: SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ (Rector)
ASUNTO: Designación de Supervisor

De acuerdo con la Circular Externa No. 04 del 02 de Diciembre 2019 de la Contraloría General de Boyacá, para la contratación de la vigencia 2025, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
# 03	LEONOR MEZA SIERRA	DESARROLLAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA CONTABLE EXTERNA E INTERNA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR CONDUCTO DE SU RECTOR, ASESORÍA CONTABLE BASADA EN ASUNTOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL ESTABLECIDAS EN LA NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA CONTABILIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO REGISTRO MENSUAL SISTEMATIZADO EN EL SOFTWARE DE INGRESOS Y GASTOS, CONCILIACIÓN BANCARIA MENSUALMENTE ,VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ACUERDOS CON PAGADURÍA, REGISTRO MENSUAL DE CONTRATACIÓN PLATAFORMA CONTRALORÍA (SIA OBSERVATORIO),LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, REVISIÓN DEL LIBRO DE PRESUPUESTO EN MEDIO MAGNÉTICO O MANUAL, INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ INFORME ANUAL CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL SEB (SIA) INFORME TRIMESTRAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (SIFSE), ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA, INFORMES ALCALDÍA MUNICIPAL ,COLABORACIÓN EN INFORMES EN AUDITORIAS DEL MEN EN CUANTO A INFORMACIÓN CONTABLE CON ANTICIPACIÓN DE 8 DÍAS LA SOLICITUD, VERIFICACIÓN DE RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE ACUERDO AL REGISTRO CONTABLE, ASESORAMIENTO EN EL MANEJO DEL CARGUE DE LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA ADFI.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los Artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y



omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Ministerio.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP y SIA OBSERVA, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

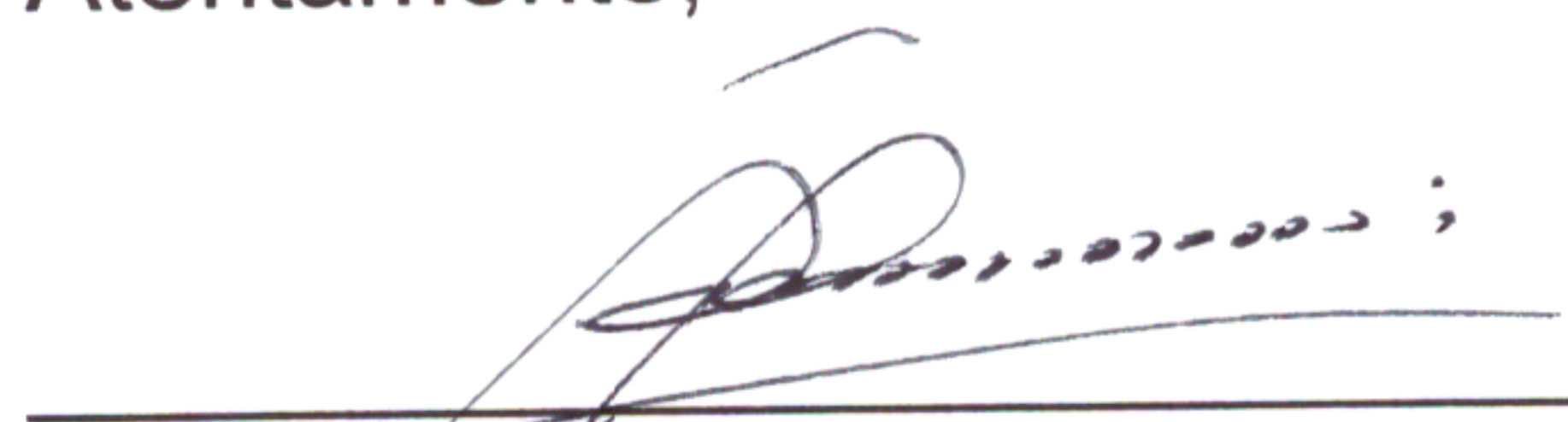
De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o en el Manual de Contratación de la institución.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el contrato.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la rectoría de la institución oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

La rectoría procederá a hacer entrega del Procedimiento Supervisión de la Ejecución Contractual, realizará una inducción y le brindará el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión asignadas.

Atentamente,



SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
Rector